



Resolución Gerencial

N° 338 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 NOV. 2023

VISTOS: El Informe 12-2023-GRP-PECHP-406004.ABST.PAT de fecha 13 de abril de 2023, el memorando N° 255/2023-GRP-PECHP-406007-PCD de fecha 04 de julio de 2023, el memorando N° 368/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 31 de agosto de 2023, el memorando N° 391/2023-GRP-PECHP-406007 de fecha 05 de septiembre de 2023; la Carta N° 703/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 15 de septiembre de 2023, la Carta N° 704/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 15 de septiembre de 2023, la Carta N° 705/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 15 de septiembre de 2023; el memorando N° 334/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 06.10.2023, el memorando N° 1408/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 12 de octubre de 2023; el memorando N° 702/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 12 de octubre de 2023, la Resolución Gerencial N° 309/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de octubre de 2023, el memorando N° 1516-2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 30 de octubre de 2023; Informe Legal N.° 568/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 06 de noviembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 12-2023/GRP-PECHP-406004.ABAST.PAT de fecha 13 de abril del 2023 la especialista en control patrimonial da cuenta al especialista de abastecimientos y servicios auxiliares, que, en la visita inspectiva a la estación de control check 29.9, se observa que la infraestructura hidráulica presenta un total deterioro y abandono, siendo necesario indicar la antigüedad del bien es mayor a 50 años desde su construcción además no recibe el servicio de la limpieza por parte del personal que desarrolla estas actividades en la institución ante ello el área de control patrimonial dentro de sus obligaciones es la de garantizar las condiciones de necesidad conservación y oportunidad de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, por lo que remite la actividad de mantenimiento correctivo de la estación de control check 29.9, en calidad de urgente dadas las condiciones en las que elabora el personal de operadores, poniendo en riesgo su salud, además se requiere la programación semanal de limpieza del inmueble por parte del personal de servicios que desarrolla esta actividad en la entidad;

Que, con el Memorando N.° 255/2023-GRP-PECHP-406007-PCD, de fecha 04 de Julio de 2023, el Jefe de la División Poechos – Canal Derivación, alcanza los Términos de Referencia del Servicio: "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Del mismo documento se advierte la necesidad de ejecutar el citado servicio;

Que, mediante Memorando N° 368/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 31 de agosto del 2023, el Director de Estudios y Medio Ambiente se dirige al Director de Operación y Mantenimiento indicándole que de revisados los Términos de Referencia del citado servicio, da la conformidad por parte de la dirección de estudios y medio ambiente al no haber encontrado observaciones;



Resolución Gerencial

N° 338 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 NOV. 2023

Que, mediante Memorando N° 391/2023-GRP-PECHP-406007 de fecha 5 de septiembre del 2023 el Director de Operación y Mantenimiento de Proyecto Especial Chira Piura se dirige al jefe de la Oficina de Administración solicita se disponga el trámite respectivo para la ejecución del servicio "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, con Cartas N° 703, 704, 705/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 15 de septiembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita cotizaciones para el servicio "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por lo que con fecha 15 de septiembre de 2023 al 06 de octubre de 2016 realiza estudio de mercado por la contratación requerida;

Que, con Memorando N° 334/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 06 de octubre del 2023, el Especialista de Abastecimientos se dirige a la Oficina de Administración alcanzando el estudio de mercado para el servicio "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", encontrándose del Resumen Ejecutivo - Estudio de Mercado, donde se señala:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Entidad : Proyecto Especial Chira Piura
Procedimiento de Selección : Adjudicación Simplificada

Objeto del procedimiento : SERVICIO DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Plazo de Ejecución : 45 días calendario

ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para establecer el valor estimado, se solicitaron las cotizaciones a proveedores que brindan este tipo de servicios materia del objeto de la presente convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FUENTE N° 01: VALORES DEL MERCADO - COTIZACIONES

Se ha realizado el estudio de mercado por medio de las cotizaciones enviadas a proveedores:

1. NEGOCIOS Y SERVICIOS J&V SAC
2. CHAPILLIQUEN ZAPATA JHON
3. INVERSIONES CERRO MOCHO EIRL



Resolución Gerencial

N° 338 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 NOV. 2023

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN		FUENTE DE COTIZACIONES ACTUALIZADA		
		NEGOCIOS Y SERVICIOS J&V SAC	CHAPILLIQUEN ZAPATA JHON	INVERSIONES CERRO MOCHO EIRL
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RUC: 2052735568	RUC: 10453551097	RUC: 20525820832
		PRECIO	PRECIO	PRECIO
"ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	SERVICIO	174,988.63	169,350.00	164,528.63

FUENTE N° 02: VALORES ESTIMADO DE LA ENTIDAD

DESCRIPCIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL S/.
"ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	SERVICIO	<u>147,040.91</u>

VALOR ESTIMADO

A fin de determinar el Valor Estimado para el "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", se ha tomado en cuenta el importe de Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y uno con 67/100 soles (158,331.67), la misma que corresponde al resultado de las cotizaciones actualizadas.

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



Resolución Gerencial

N° 338 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 NOV. 2023

De acuerdo al valor Estimado determinado corresponde efectuar la convocatoria mediante
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN
A Precios Unitarios
A Precios Unitarios

Que, mediante memorando N° 1408/2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 12 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración del PECHP, se dirige al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de solicitar certificación presupuestal para la ejecución del servicio que se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SOLES
2.6.8.1.4.3	Contratación del servicio "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/ 158,331.67
	TOTAL	S/ 158,331.67

Que, con Memorando N° 702/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal para el servicio "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 158,332.00 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos con 00/100 Soles); proyecto: 2000351 Operación y Mantenimiento; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (FONCOR); a Inversión: 6000015 Operación y Mantenimiento; 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de servicio;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 298/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia General del PECHP aprueba la DÉCIMA CUARTA modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el año fiscal 2023, para incluir el siguiente procedimiento de contratación:

Referencia PAC N°	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial
76	Adjudicación Simplificada	Servicio	SERVICIO: "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	S/. 158,331.67

Que, con Memorando N° 1516/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 30 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Gerencia General del PECHP, aprobación



Resolución Gerencial

N° 338 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 NOV. 2023

de Términos de Referencia, Aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 15/2023-GRP-PECHP-406000, que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/ 158,331.67 (Trescientos Treinta y Uno con 67/100 SOLES), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco 45 días calendario y bajo el sistema de contratación Precios Unitarios;

Que, con Proveído inserto en el Memorando N.º 1439/2023-GRP-PECHP-406004, de 19 de octubre del 2023, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente expediente para su atención urgente;

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: Aprobar los términos de referencia, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo. Asimismo, aprobar la conformación de los Comités para producir los procesos de selección y otros Comités Especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo; salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, en su anexo de definiciones, establece que debe entenderse por requerimiento a la solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación;

Que, de los actuados que obran en el presente expediente se verifica que los Términos de Referencia alcanzados por la Dirección de Operación y Mantenimiento del PECHP, para la



Resolución Gerencial

N° 338 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 NOV. 2023

contratación del servicio señalado tiene como finalidad pública mantener y mejorar las condiciones actuales en el que se encuentran los ambientes de control y vigilancia en el canal derivación Miguel Escobar del Proyecto Especial Chira Pira – División Poechos, por lo cual con esta actividad se optimizará los ambientes, en beneficio del personal del campamento Poechos. Asimismo, tiene como objetivo brindar el mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura a la garita 29+900, siendo las metas a lograr las siguientes:

1. Mantenimiento del primer piso.
2. Construcción 2 piso con drywall.
3. Construcción escalera de concreto.
4. Desmontaje y reubicación de antenas y tanque elevado.
5. Estructuras metálicas en cobertura.
6. Instalaciones eléctricas y sanitarias

Que, asimismo, se advierte que para su aprobación de los Términos de Referencia por parte de esta Unidad Ejecutora, en el presente expediente administrativo obra el informe técnico de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y el informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, este último, quien indica que existe disponibilidad y certificación presupuestal para la contratación del servicio arriba mencionado, por el monto de S/ 158,331.67 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y uno con 67/100 soles), en la fuente de financiamiento: Recursos determinados (FONCOR); A. inversión: 6000015 Operación y mantenimiento; clasificador: 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios. Por tal motivo, corresponde aprobar los Términos de Referencia alcanzados por la Dirección de Operación y Mantenimiento del PECHP mediante acto resolutivo de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, ahora, respecto a la aprobación del expediente de contratación del servicio arriba mencionado, se debe tener en cuenta en principio, el artículo 19° de la acotada Ley de Constataciones del Estado, que establece que: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, **"(...) 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."** De la revisión de los antecedentes antes mencionados, se advierte que con respecto a este presupuesto de carácter obligatorio, se tiene que con Memorando N° 702/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual otorga la Certificación Presupuestal para el servicio **"ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL - CHIRA PIURA - DIVISIÓN POECHOS,**



Resolución Gerencial

N° 338 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 NOV. 2023

DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", asimismo, precisa fuente de financiamiento: Recursos determinados (FONCOR); A. inversión: 6000015 Operación y mantenimiento; clasificador: 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios; por lo que en cuanto a este requisito se ha cumplido;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 23° Adjudicación simplificada "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y **servicios**, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo **valor estimado o referencial**, según corresponda, **se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público**";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018 – EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado – Ley N° 30225, establece lo siguiente en su artículo 42°:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. "

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. **Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.**

(...)

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.



Resolución Gerencial

N° 338 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 NOV. 2023

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: "(...) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.". De los actuados se advierte que la Oficina de Administración, solicita a la Gerencia General del PECHP, aprobación de los Términos de Referencia, Aprobación de Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15/2023-GRP-PECHP-406000, para la contratación del servicio denominado SERVICIO "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL – CHIRA PIURA – DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/ 158,331.67 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y uno con 67/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 45 días calendario y bajo el sistema de contratación Precios Unitarios;

Que, al respecto de la revisión del expediente se verifica que, la Dirección de Operación y Mantenimiento en calidad de área usuaria, ha remitido los términos de referencia, asimismo del resumen ejecutivo – Estudio de Mercado se recomienda que el procedimiento de selección se realice por adjudicación simplificada conforme a la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, resulta factible ampararse en la legislación vigente la aprobación de los Términos de Referencia y aprobación de expediente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15/2023-GRP-PECHP-406000, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL – CHIRA PIURA – DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/ 158,331.67 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y uno con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y bajo el sistema de contratación Precios Unitarios;

Que, en cuanto a la Designación del Comité de Selección mediante Memorando N° 1516-2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 30 de octubre de 2023 el Jefe de la Oficina de Administración en su considerando duodécimo indica que, para ejecutar la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015/2023-GRP-PECHP-406000 Contratación del Servicio de "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL – CHIRA PIURA – DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley en Contrataciones del Estado, es necesario la conformación del Comité de selección, en ese sentido, propone, para su aprobación, un Comité de selección conformado por los siguientes suplentes:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES	Dirección de Estudios y Medio Ambiente
		DNI N° 08169493
		vcalderon@chirapiura.gob.pe



Resolución Gerencial

N° 338 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 NOV. 2023

PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División Ejidos
		DNI N° 17538045
		ctemoch@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO SEGUNDO MIEMBRO	ING. JHARLY MUNDACA SIGUEÑA	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
		DNI N° 43951864
		Jmundaca@chirapiura.gob.pe
MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras
		DNI N° 02876494
		jpinedo@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA	División Poechos / División Sullana
		DNI N° 16673514
		chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	ING. HEILLY GARCIA LOPEZ	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
		DNI N° 70861688
		heillygarcialopez@gmail.com

Que, según el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 568/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 06 de noviembre del 2023, concluye que en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración, a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, correspondería aprobar los términos de Referencia, el Expediente de contratación y la designación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 15/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la Contratación del Servicio denominado: "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL – CHIRA PIURA – DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de 45 días calendario, por un valor estimado de S/ 158,331.67 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y uno con 67/100 soles), bajo el sistema de contratación Precios Unitarios, con Fuente de Financiamiento: FONCOR (Fuente de Compensación Regional);

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Operación y Mantenimiento, Oficina de Planificación y Presupuesto y de Oficina de la Oficina de Administración;



Resolución Gerencial

Nº 338 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 NOV. 2023

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Términos de Referencia (TDR) propuesto por el Jefe de la Dirección de Operación y Mantenimiento con Informe N° 12/2023-GRP-PECHP-406007-EBP de fecha 13 de abril del 2023, para la Contratación del Servicio denominado: "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL – CHIRA PIURA – DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que establece la finalidad publica, los objetivos de la contratación, los detalles y condiciones que se requiere para la ejecución del servicio en mención, y que como anexo forma parte integrante del presente expediente de contratación; en virtud con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 15/2023-GRP-PECHP-406000, para la Contratación del Servicio: "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL – CHIRA PIURA – DIVISIÓN POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de 45 días calendario, por un valor estimado de S/ / 158,331.67 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y uno con 67/100 soles), bajo el sistema de contratación Precios Unitarios, con Fuente de Financiamiento: FONCOR (Fuente de Compensación Regional).

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a los miembros del Comité de selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 15/2023-GRP-PECHP-406000, para la contratación del Servicio: "ACONDICIONAMIENTO DE LA GARITA DE 29+900 CANAL DERIVACIÓN DANIEL ESCOBAR DEL PROYECTO ESPECIAL – CHIRA PIURA – DIVISIÓN POECOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES	Dirección de Estudios y Medio Ambiente DNI N° 08169493



Resolución Gerencial

N° 338 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 NOV. 2023

		vcalderon@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División Ejidos DNI N° 17538045 ctemochec@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO SEGUNDO MIEMBRO	ING. JHARLY MUNDACA SIGUENÁ	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares DNI N° 43951864 Jmundaca@chirapiura.gob.pe
MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras DNI N° 02876494 jpinedo@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA	División Poechos / División Sullana DNI N° 16673514 chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	ING. HEILLY GARCIA LOPEZ	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares DNI N° 70861688 heillygarcialopez@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través del artículo segundo de la presente resolución, será remitido a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, órgano encargado de las contrataciones a fin de continuar con el respectivo trámite.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, a los integrantes del comité de selección designados en la presente resolución, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)